

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2024**

**Srs. Miembros del Pleno:** Don Francisco Carlos Castillo Cañizares, Doña Ascensión Romero Santofimia, Don Antero Manuel Murillo Navarro, Doña Alicia Romero Franco, Doña Veredas Melero Delgado, Doña Francisca Alamillo Haro, Don Francisco Romero Romero, Doña Veredas Campos Romero, Doña Anunciación Alamillo Romero.  
**Secretaria.** Doña Cristina Vázquez Gómez

**Sr. Asistentes:**

**Alcalde-Presidente**

Don Francisco Carlos Castillo Cañizares

**Señores Concejales**

Doña Ascensión Romero Santofimia

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña Alicia Romero Franco

Doña Veredas Melero Delgado

Doña Francisca Alamillo Haro

Don Francisco Romero Romero

Doña Veredas Campos Romero

**Secretaria**

Doña Cristina Vázquez Gómez

**No Asistentes:**

Doña Anunciación Alamillo Romero, (justificado), se incorporó a las 22: 05 minutos

En la villa de Torrecampo, cuando son las veintiuna horas y siete minutos del día 27 de junio de 2.024, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Torrecampo, los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el objeto de celebrar sesión ordinaria. Da fe del acto la secretaria de la Corporación.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. (29-01-2024; 10-05-2024;14-05-2024)**

El Alcalde pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al acta de la sesión anterior.

La Sra. Francisca Alamillo Haro realiza la siguiente observación, el acta del 10-05-2024, debe figurar como no asistentes el Sr. Don Francisco Romero Romero y Doña Veredas Campos Romero.

El Alcalde somete a votación la aprobación del acta con la observación formulada. Resultado: Votos a favor: 3 de los Concejales del PSOE y cinco de los Concejales del PP. Votos en contra: ninguno. Abstenciones: ninguna. El Alcalde declara, por unanimidad, aprobada las actas de las

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABE 3987 24CB**



B3AF2CC1BABE398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024

sesiones anteriormente mencionadas.

**2.- APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

**El Alcalde da lectura de la propuesta de acuerdo:**

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de Alcaldía la incoación de expediente para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los [artículos 15 y 17](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles, debido a:

Debido a la prórroga del acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 por el que se suspende la regla del gasto, suponiendo así que es posible seguir utilizando el resto del Remanente de Tesorería para gastos generales del Ayuntamiento de Torrecampo, para su uso en diferentes actuaciones, en el ejercicio económico 2023 los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales han sido de 149.247,82 euros.

-Dada la subida generalizada de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Torrecampo, que ha supuesto un gasto de 634.665,08 €, respecto al ejercicio económico de 2022, los gastos de personal fueron de 506.753,00€, ha supuesto un aumento del gasto de: 127.912,08 euros.

-Asimismo también hay que tener en cuenta el siguiente factor motivado al encarecimiento de materiales, suministros, motivado por conflictos bélicos, como la guerra de Ucrania.

-Estas circunstancias han supuesto un aumento del gasto en el Ayuntamiento de Torrecampo, por el que se incumple con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y por supuesto, con la regla del gasto, por lo tanto, el Ayuntamiento de Torrecampo debe aumentar los ingresos, mediante la modificación de sus recursos tributarios (impuestos, tasas, contribuciones especiales), para contribuir al equilibrio presupuestario necesario para el cumplimiento de la legislación vigente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Considerando que el proyecto de modificación de ordenanza se ha de publicar en el portal web, al afectar ésta a los derechos e intereses legítimos de las personas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades [\(art. 133.2 LPACAP\)](#).

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Se procede a votar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto es el siguiente:

*Artículo 2º.-*

*1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,87%.*

*2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,90%.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas [\(art. 17 TRLRHL\)](#).

TERCERO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO. - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia

**Pregunta si algún portavoz desea intervenir.**

La Sra. D<sup>a</sup> Francisca Alamillo Haro señala la Residencia de Torrecampo tiene un problema estructural a nivel económico y no de gestión, debido a que está infra financiada, tanto por la Junta de Andalucía como por lo que pagan los Residentes privados, así el coste medio por plaza se estima en más de 2000 €, pero el precio por plaza concertada está en unos 1800,00 €, mientras que la plaza privada está en 1094, con la excepción de una plaza que está pagando 1450, con esto el ingreso medio por plaza se sitúa alrededor de 1600,00 €, por lo tanto hay un déficit de más de 400 € por residente y mes. Teniendo en cuenta esto, el mayor problema que arrastra el presupuesto de Torrecampo es que la Residencia está infra financiada que hace necesario que desde el Ayuntamiento se inyecte dinero a la Residencia de manera constante, al considerar la Residencia un servicio público de enorme importancia para el bienestar de nuestros mayores y un motor económico de la localidad.

Dicho esto, se puede entender que es necesario en el Presupuesto tanto de la Residencia como del Ayuntamiento, incrementar el nivel de ingresos, en este caso aumentado el coste de la plaza privada, ya que el Ayuntamiento no tiene capacidad para que la Junta de Andalucía incremente su aportación por plaza concertada. Pero esto no quita que además de aumentar el Ingreso también se hace necesario reducir los gastos del Ayuntamiento, y es aquí donde entendemos que falla la propuesta de subida de Impuestos y de la plaza privada que propone el Equipo de Gobierno del

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024

Partido Popular porque si bien se nos han presentado informes para justificar el incremento de estos impuestos y de las tasas de las plazas privadas, no se han presentado plan financiero de ahorro.

A modo de ejemplo y salvo error en los cálculos, de lo que la subida del IBI urbana puede suponer para la ciudadanía de Torrecampo. A día de hoy una vivienda con un valor catastral de 50.000,00 € estaría pagando de IBI 300,00 € (sería 50.000 € por el 0,60 por ciento), con la subida propuesta el coeficiente sube hasta el 0,87%, pasando esta misma vivienda a pagar 435,00 € (sería 50.000 € por el 0,87 por ciento) que es un 45% más... Por otra parte, la subida del IBI Rustica, por suerte para los ganaderos, no experimenta el mismo nivel de subida, pasa del 0,86% a un 0,90%.

Entendemos que tanto el incremento de la plaza como el plan financiero de ahorro deberían de forma parte del Presupuesto del Ayuntamiento y de la Residencia del año 2024, algo que a día de hoy aún no conocemos, por tanto, nuestro voto es contra por los motivos anteriormente señalados:

- Carecer de un Presupuesto del año 2024
- Plan Financiero que aborde tanto los ingresos como los gastos.

**El Alcalde una vez sometida a votación la propuesta. Se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: cinco de los Concejales del PP. Votos en contra: tres de los Concejales del PSOE. Abstenciones: ninguna. El Alcalde declara adoptado el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** - Aprobar provisionalmente la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles**, cuyo texto es el siguiente:

**Artículo 2º.-**

**1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,87%.**

**2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,90%.**

**DISPOSICIÓN FINAL**

**La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.**

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ([art. 17 TRLRHL](#)).

**TERCERO.** - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de **modificación** de la Ordenanza.

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024

**CUARTO.** - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la **modificación** de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.** - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia

### **3.-APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

**El Alcalde da lectura de la propuesta de acuerdo:**

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de Alcaldía la **incoación de expediente** para proceder a la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los [artículos 15](#) y [17](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se propone la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, debido a:

Debido a la prórroga del acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 por el que se suspende la regla del gasto, suponiendo así que es posible seguir utilizando el resto del Remanente de Tesorería para gastos generales del Ayuntamiento de Torrecampo, para su uso en diferentes actuaciones, en el ejercicio económico 2023 los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales han sido de 149.247,82 euros.

-Dada la subida generalizada de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Torrecampo, que ha supuesto un gasto de 634.665,08 €, respecto al ejercicio económico de 2022, los gastos de personal fueron de 506.753,00€, ha supuesto un aumento del gasto de: 127.912,08 euros.

-Asimismo también hay que tener en cuenta el siguiente factor motivado al encarecimiento de materiales, suministros, motivado por conflictos bélicos, como la guerra de Ucrania.

-Estas circunstancias han supuesto un aumento del gasto en el Ayuntamiento de Torrecampo, por el que se incumple con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y por supuesto, con la regla del gasto, por lo tanto, el Ayuntamiento de Torrecampo debe aumentar los ingresos, mediante la modificación de sus recursos tributarios (impuestos, tasas, contribuciones especiales). Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el **expediente**.

Considerando que el proyecto de **modificación** de ordenanza se ha de publicar en el portal web, al afectar ésta a los derechos e intereses legítimos de las personas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades ([art. 133.2 LPACAP](#)).

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024

definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Se procede a votar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Aprobar provisionalmente la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, cuyo texto es el siguiente:

*Artículo 5. Cuota Las cuotas será el resultado de aplicar a las tarifas fijadas por la Ley un coeficiente de incremento del 1,562%.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente **modificación** de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su **modificación** o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas [\(art. 17 TRLRHL\)](#).

**TERCERO.** - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de **modificación** de la Ordenanza.

**CUARTO.** - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la **modificación** de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.** - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia

**Pregunta si algún portavoz desea intervenir.**

La Sra. D<sup>a</sup> Francisca Alamillo Haro señala que la Residencia de Torrecampo tiene un problema estructural a nivel económico y no de gestión, debido a que está infra financiada, tanto por la Junta de Andalucía como por lo que pagan los Residentes privados, así el coste medio por plaza se estima en más de 2000 €, pero el precio por plaza concertada está en unos 1800,00 €, mientras que la plaza privada está en 1094, con la excepción de una plaza que está pagando 1450, con esto el ingreso medio por plaza se sitúa alrededor de 1600,00 €, por lo tanto hay un déficit de más de 400 € por residente y mes. Teniendo en cuenta esto, el mayor problema que arrastra el presupuesto de Torrecampo es que la Residencia está infra financiada que hace necesario que desde el Ayuntamiento se inyecte dinero a la Residencia de manera constante, al considerar la Residencia un servicio público de enorme importancia para el bienestar de nuestros mayores y un motor económico de la localidad.

Dicho esto, se puede entender que es necesario en el Presupuesto tanto de la Residencia como del Ayuntamiento, incrementar el nivel de ingresos, en este caso aumentado el coste de la plaza privada, ya que el Ayuntamiento no tiene capacidad para que la Junta de Andalucía incremente su aportación por plaza concertada. Pero esto no quita que además de aumentar el Ingreso también se hace necesario reducir los gastos del Ayuntamiento, y es aquí donde entendemos que falla la propuesta de subida de Impuestos y de la plaza privada que propone el Equipo de Gobierno del

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024

Partido Popular porque si bien se nos han presentado informes para justificar el incremento de estos impuestos y de las tasas de las plazas privadas, no se han presentado plan financiero de ahorro.

A modo de ejemplo y salvo error en los cálculos, de lo que la subida del IBI puede suponer para la ciudadanía de Torrecampo. A día de hoy una vivienda con un valor catastral de 50.000,00 € estaría pagando de IBI 300,00 € (sería 50.000 € por el 0,60 por ciento), con la subida propuesta el coeficiente sube hasta el 0,87%, pasando esta misma vivienda a pagar 435,00 € (sería 50.000 € por el 0,87 por ciento) que es un 45% más. Por otra parte, la subida del IBI Rustica, por suerte para los ganaderos, no experimenta el mismo nivel de subida, pasa del 0,86% a un 0,90%.

En el caso del Impuesto de vehículos el coeficiente pasa de 1,364 pasa a 1,562, lo que supone un incremento aproximado del 14%.

Entendemos que tanto el incremento de la plaza como el plan financiero de ahorro deberían de forma parte del Presupuesto del Ayuntamiento y de la Residencia del año 2024, algo que a día de hoy aún no conocemos, por tanto, nuestro voto es contra por los motivos anteriormente señalados:

- Carecer de un Presupuesto del año 2024
- Plan Financiero que aborde tanto los ingresos como los gastos.

**El Alcalde una vez sometida a votación la propuesta. Se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: cinco de los Concejales del PP. Votos en contra: tres de los Concejales del PSOE y Abstenciones: ninguna. El Alcalde declara adoptado el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** - Aprobar provisionalmente la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, cuyo texto es el siguiente:

*Artículo 5. Cuota Las cuotas será el resultado de aplicar a las tarifas fijadas por la Ley un coeficiente de incremento del 1,562%.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente **modificación** de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su **modificación** o derogación expresa.*

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ([art. 17 TRLRHL](#)).

**TERCERO.** - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de **modificación** de la Ordenanza.

**CUARTO.** - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024

definitivamente la **modificación** de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.** - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia

**4.-APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECAMPO.**

**El Alcalde da lectura de la propuesta de acuerdo:**

Considerando que por la Alcaldía se ordenó mediante Providencia de Alcaldía la **incoación de expediente** para proceder a la **modificación** de la **Ordenanza Fiscal reguladora DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECAMPO.**

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los [artículos 15](#) y [17](#) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, se propone la **modificación** de la **Ordenanza REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECAMPO**, debido a:

- El Número total de usuarios: 44
  - Usuarios plaza concertada: 31
  - Usuarios plaza privada: 13
  - Coste plaza concertada: 1.807,30€. (El coste ha subido un 4% a partir de mayo, los meses anteriores la financiación era de 1.749€ mensuales)
  - Coste de la plaza privada: 1098€ usuarios válidos. 1450€ usuarios asistidos.
  - Ingreso total por plazas privadas:
    - 14.626€
  - De los cuales:
    - 12 usuarios pagan 13.176€ por plaza de válido.
    - 1 usuario paga 1.450€ por plaza de asistido.
  - Ingreso mensual total: 70.652,3€
  - Las cantidades indicadas no son fijas puesto que el tiempo que un usuario con plaza concertada perdura hospitalizado la Junta de Andalucía no aporta la financiación correspondiente, únicamente se aporta la financiación del usuario.
  - Cuando fallece un usuario con plaza concertada, el tiempo que la plaza permanece sin ocupar no se recibe ningún tipo de financiación. La Junta suele tardar dos semanas en asignar plaza, más luego el tiempo que tarde el usuario en incorporarse, pues tiene hasta 15 días para hacerlo. Es decir que la plaza puede llegar a estar sin ocupar, y por tanto sin recibir financiación hasta un mes.
  - En el caso de las plazas privadas, esto suele tardar una semana pues tenemos lista de espera, únicamente se espera el tiempo para que la persona pueda organizarse para el ingreso.
- Ante este contexto, el Ayuntamiento de Torrecampo, no puede asumir el coste de dicho servicio, el Ayuntamiento de **Torrecampo debe modificar la cuota tributaria de la ordenanza** que regula la

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024



TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECAMPO, en concreto la cuota tributaria de las plazas privadas y por supuesto eliminar las categoría de válido, asistido y gran asistido, equiparando la estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria, a una misma cuota.

-Asimismo, hay que tener en cuenta que debido a la prórroga del acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 por el que se suspende la regla del gasto, suponiendo así que es posible seguir utilizando el resto del Remanente de Tesorería para gastos generales del Ayuntamiento de Torrecampo, para su uso en diferentes actuaciones, en el ejercicio económico 2023, los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales han sido de 149.247,82 euros.

-Dada la subida generalizada de las retribuciones del personal del Ayuntamiento de Torrecampo, y su Organismo Autónomo, que ha supuesto un gasto de 634.665,08 €, respecto al ejercicio económico de 2022, los gastos de personal fueron de 506.753,00€, ha supuesto un aumento del gasto de: 127.912,08 euros.

-Por otra parte, también hay que tener en cuenta el siguiente factor motivado al encarecimiento de materiales, suministros, producto de conflictos bélicos, como la guerra de Ucrania.

-Estas circunstancias han supuesto un aumento del gasto en el Ayuntamiento de Torrecampo y su Organismo Autónomo, por el que se incumple con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y por supuesto, con la regla del gasto, por lo tanto, el Ayuntamiento de Torrecampo, y su Organismo Autónomo, debe aumentar los ingresos, mediante la modificación de sus recursos tributarios ( impuestos, tasas, contribuciones especiales), para contribuir al equilibrio presupuestario necesario para el cumplimiento de la legislación vigente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el **expediente** .

Considerando que el proyecto de **modificación** de la ordenanza **REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECAMPO** se ha de publicar en el portal web, al afectar ésta a los derechos e intereses legítimos de las personas, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades ([art. 133.2 LPACAP](#)).

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General y entendiéndose elevado automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Se procede a votar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la **modificación de la Ordenanza REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECAMPO**, cuyo texto es el siguiente:

**ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA**

*1.-La cuota tributaria de la tasa se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:*

*a.- Los/as residentes y usuarios/as en régimen de estancia permanente o temporal, en plazas respecto a las que exista convenio formalizado con la Junta de Andalucía, al mes el 75% de la totalidad de sus ingresos líquidos mensuales, excluidas las pagas extraordinarias, salvo que por*

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024

normativa vigente aplicable al efecto se establezca otro porcentaje.

b.– El resto de residentes /as y usuarios/as, en régimen de estancia permanente o temporal, al mes (Plazas privadas, no financiadas por ninguna Administración Pública)

Tasa: 1.500,12€

2.– Si la estancia en la residencia fuera inferior al mes, se prorrateará la cuota establecida en función de los días de permanencia en la misma.

3.– Plazas privadas (no financiadas por ninguna administración pública), por cada servicio a familiares que presten un servicio temporal de acompañamiento:

Desayuno 3,45 euros/día

Almuerzo 7,85 euros/día

Cena 7.85 euros/día

Refrigerio a media tarde 3,45 euros/día

Lavandería: 20 €/mes

4.– Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar los usuarios de la residencia a los profesionales que en ella puedan prestar servicios complementarios por cuenta propia, tales como peluquería, podología, etc., tendrán la consideración de precios privados.

5.– Reserva de plaza: 40% del importe mensual calculado sobre máximo de 30 días.

6.– En los casos excepcionales en que el demandante de los servicios no pueda hacer frente al pago de las tasas, y su caso requiera la urgente atención social, la Junta de Gobierno, previo informe de la Trabajadora Social, podrá autorizar una tarifa equivalente al cien por cien (100%) de la pensión que cobre el demandante menos ciento cincuenta y cinco euros (155,00 euros).

En todo caso, este beneficio será de aplicación temporal y su concesión se revisará periódicamente.

7.–Utilización de la sala velatorio: Doscientos euros (200,00 euros).

8.–Los familiares de los residentes y el director del centro podrán solicitar que la última cuota de la estancia incluya el servicio de mortuorio. El Presidente resolverá atendiendo a las circunstancias personales y sociales del residente fallecido.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ([art. 17 TRLRHL](#)).

**TERCERO.** - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de **modificación** de la Ordenanza.

**CUARTO.** - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la **modificación** de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.** - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia

**Pregunta si algún portavoz desea intervenir.**



La Sra. Francisca Alamillo Haro la Residencia de Torrecampo tiene un problema estructural a nivel económico y no de gestión, debido a que está infra financiada, tanto por la Junta de Andalucía como por lo que pagan los Residentes privados, así el coste medio por plaza se estima en más de 2000 €, pero el precio por plaza concertada está en unos 1800,00 €, mientras que la plaza privada está en 1094, con la excepción de una plaza que está pagando 1450, con esto el ingreso medio por plaza se sitúa alrededor de 1600,00 €, por lo tanto hay un déficit de más de 400 € por residente y mes. Teniendo en cuenta esto, el mayor problema que arrastra el presupuesto de Torrecampo es que la Residencia está infra financiada que hace necesario que desde el Ayuntamiento se inyecte dinero a la Residencia de manera constante, al considerar la Residencia un servicio público de enorme importancia para el bienestar de nuestros mayores y un motor económico de la localidad.

Dicho esto, se puede entender que es necesario en el Presupuesto tanto de la Residencia como del Ayuntamiento, incrementar el nivel de ingresos, en este caso aumentado el coste de la plaza privada, ya que el Ayuntamiento no tiene capacidad para que la Junta de Andalucía incremente su aportación por plaza concertada. Pero esto no quita que además de aumentar el Ingreso también se hace necesario reducir los gastos del Ayuntamiento, y es aquí donde entendemos que falla la propuesta de subida de Impuestos y de la plaza privada que propone el Equipo de Gobierno del Partido Popular porque si bien se nos han presentado informes para justificar el incremento de estos impuestos y de las tasas de las plazas privadas, no se han presentado plan financiero de ahorro.

En el caso de la Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia Municipal de mayores sube un 36%, el Residente que este pagando 1094 € tendría un incremento de más de 400,00 €.

Entendemos que tanto el incremento de la plaza como el plan financiero de ahorro deberían de forma parte del Presupuesto del Ayuntamiento y de la Residencia del año 2024, algo que a día de hoy aún no conocemos, por tanto, nuestro voto es contra por los motivos anteriormente señalados:

- Carecer de un Presupuesto del año 2024
- Plan Financiero que aborde tanto los ingresos como los gastos.

**El Alcalde una vez sometida a votación la propuesta. Se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: cinco de los Concejales del PP. Votos en contra: tres de los Concejales del PSOE. Abstenciones: ninguna. El Alcalde declara adoptado el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** - Aprobar provisionalmente la **modificación de la Ordenanza REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE TORRECAMPO**, cuyo texto es el siguiente:

**ARTICULO 6. CUOTA TRIBUTARIA**

*1.-La cuota tributaria de la tasa se determinará por aplicación de las siguientes Tarifas:*

*a.- Los/as residentes y usuarios/as en régimen de estancia permanente o temporal, en plazas respecto a las que exista convenio formalizado con la Junta de Andalucía, al mes el 75% de la totalidad de sus ingresos líquidos mensuales, excluidas las pagas extraordinarias, salvo que por*

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024

normativa vigente aplicable al efecto se establezca otro porcentaje.

b.– El resto de residentes /as y usuarios/as, en régimen de estancia permanente o temporal, al mes (Plazas privadas, no financiadas por ninguna Administración Pública)

Tasa: 1.500,12€

2.– Si la estancia en la residencia fuera inferior al mes, se prorrateará la cuota establecida en función de los días de permanencia en la misma.

3.– Plazas privadas (no financiadas por ninguna administración pública), por cada servicio a familiares que presten un servicio temporal de acompañamiento:

Desayuno 3,45 euros/día

Almuerzo 7,85 euros/día

Cena 7.85 euros/día

Refrigerio a media tarde 3,45 euros/día

Lavandería: 20 €/mes

4.– Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar los usuarios de la residencia a los profesionales que en ella puedan prestar servicios complementarios por cuenta propia, tales como peluquería, podología, etc., tendrán la consideración de precios privados.

5.– Reserva de plaza: 40% del importe mensual calculado sobre máximo de 30 días.

6.– En los casos excepcionales en que el demandante de los servicios no pueda hacer frente al pago de las tasas, y su caso requiera la urgente atención social, la Junta de Gobierno, previo informe de la Trabajadora Social, podrá autorizar una tarifa equivalente al cien por cien (100%) de la pensión que cobre el demandante menos ciento cincuenta y cinco euros (155,00 euros).

En todo caso, este beneficio será de aplicación temporal y su concesión se revisará periódicamente.

7.–Utilización de la sala velatorio: Doscientos euros (200,00 euros).

8.–Los familiares de los residentes y el director del centro podrán solicitar que la última cuota de la estancia incluya el servicio de mortuorio. El Presidente resolverá atendiendo a las circunstancias personales y sociales del residente fallecido.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ([art. 17 TRLRHL](#)).

**TERCERO.** - Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de **modificación** de la Ordenanza.

**CUARTO.** - En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la **modificación** de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

**QUINTO.** - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia



**5.- SOLICITUD DE OBRAS AL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2024-2027.**

**El Alcalde da lectura de la propuesta de acuerdo:**

Vistas las bases de los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el cuatrienio 2024/2027, aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024.

Considerando que se establece un plazo de fecha del 26 de febrero de 2024 al 10 de abril de 2024, para presentar la documentación necesaria por parte de las Entidades Locales, dicho plazo se ha ampliado hasta el 23 de abril.

Resultando la cantidad asignada al Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, de 311.429,00 €. No obstante, si esa Entidad opta por ejecutar actuaciones incluidas en el artículo 26 de la LRBRL la cantidad que le corresponde asciende a 376.244,00 €.

Considerando que unas de las actuaciones a realizar por el Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, es el Proyecto denominado "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE JESÚS Y SU ENTORNO EN TORRECAMPO", asimismo se incluye el proyecto denominado "ADECUACIÓN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES".

Visto los proyectos redactados para dicha convocatoria, atinente al proyecto "ADECUACIÓN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES", y el vinculado a la "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE JESÚS Y SU ENTORNO EN TORRECAMPO" visto el contenido de las memorias redactadas para la realización de las actuaciones.

Se procede a votar el siguiente acuerdo:

**Primero:** Aprobar los proyectos redactados, junto con el resto de documentación pertinente, para su inclusión en los planes provinciales de Obras y servicios para el cuatrienio 2024/2027.

**Segundo:** Solicitar subvención a la Diputación de Córdoba por un importe de 29.879,14 € con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el cuatrienio 2024/2027, para la actuación denominada "ADECUACIÓN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES".

**Tercero:** Informar que tanto la redacción y dirección del proyecto relacionado con la actuación "ADECUACIÓN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES". así como su licitación, adjudicación y ejecución, de la actuación correrá a cargo del Ayuntamiento de Torrecampo.

**Cuarto.** Solicitar subvención a la Diputación de Córdoba por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (346.244,00€) con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el cuatrienio 2024/2027, para la actuación denominada "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE JESÚS Y SU ENTORNO EN TORRECAMPO".

**Quinto:** Informar que tanto la redacción y dirección del proyecto, así como su licitación, adjudicación, ejecución, su contratación, correrá a cargo de la Excm. Diputación de Córdoba, por carecer el Ayuntamiento de Torrecampo de medios técnicos, humanos y materiales suficientes.

**Sexto.** - Comunicar a la Excm. Diputación de Córdoba dicho acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.



**Pregunta si algún portavoz desea intervenir.**

**La Sra. Francisca Alamillo Haro señala** que entendemos que en este punto poco podemos aportar, ya que a día de hoy las obras están programadas y aprobadas por Diputación, dichas obras tenían que haber sido aprobadas en el mes de febrero por Pleno. Si que nos toca preguntar sobre las características de los proyectos solicitados.

**El Alcalde una vez sometida a votación la propuesta. Se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: cinco de los Concejales del PP. Votos en contra: ninguno. Abstenciones: tres de los Concejales del PSOE. El Alcalde declara adoptado el siguiente acuerdo:**

**Primero:** Aprobar los proyectos redactados, junto con el resto de documentación pertinente, para su inclusión en los planes provinciales de Obras y servicios para el cuatrienio 2024/2027.

**Segundo:** Solicitar subvención a la Diputación de Córdoba por un importe de 29.879,14 € con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el cuatrienio 2024/2027, para la actuación denominada "ADECUACIÓN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES".

**Tercero:** Informar que tanto la redacción y dirección del proyecto relacionado con la actuación "ADECUACIÓN INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES". así como su licitación, adjudicación y ejecución, de la actuación correrá a cargo del Ayuntamiento de Torrecampo.

**Cuarto.** Solicitar subvención a la Diputación de Córdoba por un importe de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS ( 346.244,00€) con cargo a los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el cuatrienio 2024/2027, para la actuación denominada "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DE JESÚS Y SU ENTORNO EN TORRECAMPO".

**Quinto:** Informar que tanto la redacción y dirección del proyecto, así como su licitación, adjudicación, ejecución, su contratación, correrá a cargo de la Excm. Diputación de Córdoba, por carecer el Ayuntamiento de Torrecampo de medios técnicos, humanos y materiales suficientes.

**Sexto.-** Comunicar a la Excm. Diputación de Córdoba dicho acuerdo para su conocimiento y efectos oportunos.

**6.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

**El Alcalde señala que se ha dado cuenta de los Decretos aprobados, y que están a disposición de los concejales.**

**7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

Por la Alcaldía se informa de los siguientes asuntos, entre otros y dice:

Se ha reunido con el Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, para solicitar distintas subvenciones, como también está en comunicación con la Junta de Andalucía para acordar subvenciones, como las de conciliación, ocio y tiempo libre, Pfea para la renovación y pavimentación de la calle gracia, calle Pedroche y calle Postigos, y calle Iglesia desde el mesón hasta la Iglesia, planes provinciales, contratación de monitor de Guadalinfo de la subvención de línea de puntos vuela a Ayuntamiento, y de la construcción de un centro de día, por importe de un millón de euros, el plan de humanización incluye modificación PGOU, de las normas subsidiarias,



para la instalación de energías renovables.

Asimismo, informa el Sr. Alcalde, de las reuniones que ha tenido con la Fundación Prasa con el objetivo de conseguir una donación de 32.000, 0€ de la fundación Prasa al Ayuntamiento de Torrecampo para, la remodelación de la calle Pablo Romero Alamillo, anexa al Museo Prasa de Torrecampo, y la cesión al Ayuntamiento de Torrecampo de una parcela de suelo urbano, ubicada en la Plaza Jesús nº 18 de Torrecampo (Córdoba), con Referencia Catastral 3601034UH5630S0000FZ. Dicha parcela actualmente no tiene edificación y tiene una superficie de 413 m2. La parcela es colindante con el Ayuntamiento de Torrecampo para la colocación de un ascensor para dar servicio al edificio en el que se ubica el propio Ayuntamiento. Dicho ascensor, se ubicará en una zona de la parcela propiedad de PRASA.

Una vez concluido el examen de los asuntos en el orden del día, antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día, que acompañaba a la convocatoria y que no tiene cavidad en el punto de Ruego y preguntas.

El Sr. Portavoz del grupo Municipal del PP, Don Antero **Manuel Murillo Navarro** dice lo siguiente:

**8.- Suprimir el complemento retributivo de las prestaciones del personal en las situaciones de incapacidad temporal del personal del Ayuntamiento de Torrecampo y del Organismo Autónomo, de forma temporal.**

El Sr portavoz del grupo municipal del PP, fundamenta el carácter urgente por cuanto afecta a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Torrecampo y su organismo autónomo, no pudiendo demorarse, por tanto, su aprobación hasta el próximo ejercicio.

El Sr. Alcalde dice que se procede a su votación consiguiendo el siguiente resultado:

**Cuatro de los Concejales del PSOE y cinco de los Concejales del PP. Votos en contra: ninguno. Abstenciones: ninguna. El Alcalde declara adoptado la urgencia procediendo a su inclusión en el orden del día, seguidamente el Sr. Alcalde procede a la votación de la siguiente propuesta de acuerdo.**

Suprimir el complemento retributivo de las prestaciones del personal en las situaciones de incapacidad temporal del personal del Ayuntamiento de Torrecampo y del Organismo Autónomo, de forma temporal, hasta que mejore la situación económica financiera del Ayuntamiento de Torrecampo y del Organismo Autónomo, por cuanto el anterior acuerdo Plenario de fecha de 28 de agosto de 2012, se había adoptado sin la condición sine qua non, de validez, que es la previa negociación colectiva, y se aplicará lo previsto en la Ley General de la Seguridad Social, por Enfermedad común y accidente no laboral: 60% de la base reguladora desde el 4º día de la baja hasta el 20º inclusive y el 75% desde el día 21 en adelante, en los casos de enfermedad común o accidente no laboral, el pago entre el 4º y el 15º día de la baja corre a cargo del empresario, a partir del 16º la responsabilidad de pago será del INSS o de la mutua, en caso de Enfermedad profesional o accidente de trabajo: 75% de la base reguladora desde el día siguiente al de la baja en el trabajo.

**El Alcalde una vez sometida a votación la propuesta. Se obtiene el siguiente resultado: Votos a favor: tres de los Concejales del PSOE y cinco de los Concejales del PP. Votos en contra: ninguno. Abstenciones: ninguna. El Alcalde declara adoptado el anterior acuerdo.**

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024

## 9.-RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Presidente contesta preguntas y ruegos provenientes de sesiones anteriores:

**- ¿Por qué no se ha cumplido la ley de protección de datos y se ha pasado información a empresas que participaron en agrovap?**

Contesta el Sr. Presidente:

\_ Sí, se ha cumplido con la normativa\_.

La Sra. Portavoz del grupo municipal del PSOE interviene y dice: \_ hay varias preguntas del Pleno de fecha de 25 de octubre que se han quedado sin contestar: \_

**- ¿Qué empresas y entidades públicas o privadas han colaborado económicamente para el desarrollo de la Feria AGROVAP y en qué cuantía?**

**- ¿Qué actuaciones o proyectos se han solicitado en el marco de la Orden de 20 de junio de 2023 en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, participación ciudadana, investigación e innovación social?**

Contesta el Sr. Presidente:

\_ Dichas preguntas las contestaré en la próxima sesión, disculpad\_.

**-El día 18 de enero de 2023, se celebró Pleno para aprobar el Presupuesto, y en el cual nos indicaron las siguientes palabras que recojo literalmente “No recordamos cuantos años puede hacer que el Ayuntamiento de Torrecampo no cuenta con el Presupuesto Anual aprobado antes de comenzar cada ejercicio”. El Presupuesto de 2022 se aprobó el 15 de diciembre de 2021, y el año pasado 18 días después de comenzar el año, ¿estamos a 29 de enero y no tenemos conocimiento de que pasa con el Presupuesto del Ayuntamiento y Residencia, me pueden explicar cuando tienen pensando aprobar el Presupuesto? ¿Y porque con lo que tanto alardeaban este año no lo han aprobado antes de iniciar el año?**

Contesta el Sr. Presidente:

\_Tenemos el presupuesto prorrogado y esperamos lo antes posible contar con un nuevo presupuesto.\_

**-En el anterior Pleno indicó varias veces que el anterior equipo de gobierno se había gastado todos los contratos y que por eso no podía contratar, además es una coletilla que se va escuchando por el pueblo muy a menudo expresada por los concejales del equipo de gobierno a los trabajadores, por lo tanto, le voy hacer una aclaración para que cuando quiera indicar o decir algo sea verídico. Sin contar los trabajadores de estabilización, Desde enero hasta el 12 de junio de 2023 durante nuestro mandato se contrataron un total de 1832 días y desde 20 de junio hasta el 31 de diciembre ha realizado un total de 2272 días de contratos. Por lo tanto, asuma sus**

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABE 3987 24CB**



B3AF2CC1BABE398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024



errores de gestión y no diga lo que no es.

**-Nos puede explicar la campaña de navidad como se ha desarrollado y como se ha podido producir el error a la hora de la recogida de las cajas.**

Contesta el Sr. presidente:

\_Asumo la responsabilidad, por un problema de que un establecimiento estaba cerrado cuando se fue a recoger las cajas\_

**-Me gustaría que explicara por parte del Ayuntamiento su versión referente al contrato de la agente de Igualdad, porque pienso que es el sitio indicado donde se debe de explicar y aclarar.**

Contesta el Sr. Presidente:

\_Se remitió la oferta al Sae y enviaron al candidato, que consideraron adecuado, con dicha titulación\_

**-Si algo nos caracteriza a los ayuntamientos cuando organizamos alguna actividad es contar con las asociaciones y los vecinos para que sea un éxito. En el año 2023 durante el mes de marzo las vecinas de Torrecampo junto con la Asociación de mujeres se organizó un taller para pintar y arreglar bancos para la localidad, y además ellas indicaron donde le gustaría que se colocarían dichos bancos, nos hemos llevado la sorpresa de que poco a poco están desapareciendo dichos bancos de la localidad, ¿le puede explicar a las vecinas del municipio cuál es el motivo de ello??**

Contesta el Sr. Presidente:

\_Debido al deterioro que se ha ido produciendo, se han ido retirando y algunos todavía están sin reparar y el resto se han ido reubicando\_

**-¿Qué fecha hay prevista para finalización de la obra de la Calle Pablo Romero Alamillo?**

Contesta el Sr. Presidente:

\_Es un tema de financiación, respecto a este tema decir que la fundación Prasa nos ha donado la cantidad de treinta y dos mil euros, por ello les quiero dar las gracias, no solo por la donación recibida al Ayuntamiento de Torrecampo, sino también por las relaciones de colaboración entre la Fundación Prasa y el Ayuntamiento, que ha sumado también la cesión de una parcela de suelo urbano, que tiene como fin la colocación de un ascensor para dar servicio al edificio en el que se ubica el propio Ayuntamiento. \_



**- ¿Qué fecha hay prevista para la finalización de la instalación de iluminación del camino desde el campo de futbol hasta el parque de la Raya?**

Contesta el Sr. Presidente:

\_Cuando contemos con personal y tengamos tiempo, hay cosas más urgentes.\_

**-¿Qué criterios se siguen para hacer anuncios de particulares en el canal de whatsapp del ayuntamiento? A finales de diciembre Francisco Romero, solicito la publicación en este canal y a través de mensajería interna del Facebook de la convocatoria de concentración por el tema del agua del 29 de diciembre en Pozoblanco y aún está esperando respuesta.**

Contesta el Sr. Presidente:

\_No hay criterios específicos, \_

**-¿Por qué no se publicó en las redes sociales del Ayuntamiento la actividad del club patrimonio natural del día 17 de diciembre?**

Contesta el Sr. Presidente:

\_Asumo el error y pido disculpas.\_

**Las preguntas y ruegos que formula doña Francisca Alamillo Haro directamente de su grupo son, las que siguen:**

El Sr. Alcalde ruega que si se quiere respuestas mucho más extensas, presenten las preguntas con una antelación mínima de 48 horas, ya que se han presentado con tan solo 24 horas y veinte minutos de antelación y por problemas de personal, no se puede recabar toda la información.

**1-¿Nos puede explicar con detalle desde cuándo se está trabajando para convertir el colegio público nuestra Sra. de las Veredas en un colegio rural, teniendo en cuenta que disponer de un colegio público afecta a toda la ciudadanía del municipio independientemente de tener niños en el colegio, nos puede decir con detalle en qué consisten su ventajas y sus inconvenientes y si piensa que este paso puede ser allanar el camino para su cierre del colegio a corto plazo?**

Contesta el Sr. Presidente:

\_ Evidentemente no, el equipo de gobierno, e incluso el resto de concejales, es más, Paqui, del Grupo Municipal del Psoe, que ya ha estado en videoconferencias y reuniones, nos han comentado que la solución para que esté el mayor número de años abierto el colegio, es la solución, esto no es que se esté trabajando por parte del Ayuntamiento únicamente en esta solución, sino que desde el Ayuntamiento lo que se pretende es que nuestro colegio permanezca abierto el mayor número de años posible y que no lo cierren nunca, la preocupación de todos los



Alcaldes, que estábamos en la famosa fotografía, de un hecho que nunca se ha pretendido ocultarlo, de finales de febrero, es seguir los pasos escrupulosamente, como ir a mostrar nuestra preocupación de que todos los años, se han ido perdiendo niños y no queremos perder profesorado y tampoco recursos materiales, este es un hecho que no es aislado a Torrecampo, sino que se produce en otros pueblos como Pedroche, etc, por ello mostramos nuestra preocupación de que no queremos perder profesado, ante la delegación.

Nosotros no queremos imponer nada, tan solo buscamos las mejores soluciones o fórmulas para conservar nuestro colegio y que no nos lo cierren nunca, en ese sentido hemos ido trabajando.

Desde delegación nos pidieron que desde el Ayuntamiento solicitásemos una información al consejo escolar, se mando una comunicación para que se informara a los padres, profesores y al miembro del ayuntamiento de Torrecampo, de la posibilidad o conveniencia o no con sus pro y contras de convertir el colegio en un colegio público rural, por ello, se celebró la sesión del consejo escolar, la directora y el equipo de inspectores de delegación se trasladaron a los colegios, informó a los directores, el Ampa, y a los dos día el Ampa convocó a los padres para informarles.

Nosotros nos pusimos en contacto con delegado y solicitamos que viniera otra vez debido a que se estaba desinformando, es mucho más difícil cerrar un colegio rural, los niños no se desplazan, se trata de sumar para obtener más recursos, en la reunión del Ampa se propuso que si quieren mayor información nos pondríamos en contacto con otros directores de colegios rurales, para aportar mayor rigor e información.

No hay ninguna prisa, el problema está es que a medida que tengamos menos niños, menos unidades tendremos y menor dotación de profesorado tendremos, y por supuesto, con el colegio rural son solo los profesores los que se muevan, los niños, bajo ningún concepto se moverían de su colegio, en Torrecampo, es más podrían tener servicio de comedor si hay una demanda suficiente, profesores especialistas, servicios complementarios.

A lo largo, de la contestación del Sr. Alcalde, intervienen varios vecinos que toman la palabra, el Sr. Alcalde pide que se termine el pleno y así les pueda dar la palabra.

El Alcalde, entre otras cosas, hace hincapié que no es una imposición, que no se tiene ninguna prisa, por otra parte insiste nuevamente en que se puede solicitar que venga delegación o representación de colegios públicos rurales para así facilitar información y formación, nuevamente es interrumpido.

La sesión discurre con la intervención de asistentes en la sesión plenaria, que manifiestan su opinión, quieren saber el sentido del voto de la representante del Ayuntamiento, ésta manifiesta que su voto fue en sentido favorable, que como madre, piensa que es la mejor opción, por otra parte se produce un debate tosco.

El Sr. Alcalde interviene y modera el debate, pide nuevamente, que las intervenciones se produzcan cuando finalice el pleno, no obstante, se sigue interviniendo y tomando la palabra los asistentes del Pleno.

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024

Seguidamente el Sr. Alcalde da paso a la contestación de las siguientes preguntas y ruegos:

**2. Explicación de las facturas de AGROVAP: a) Empresa contratada para la organización: ¿que incluía? b) Difusión Marketing para el alquiler de equipos audiovisuales ¿qué equipos se alquilaron?**

La empresa que colaboró con la organización de Agrovap, búsqueda de empresas expositoras, elaboración de pliegos de condiciones para participar, elaboración de encuestas de satisfacción, elaboración y coordinación de actividades, antes, durante y después de la feria. Difusión, las facturas están a vuestra disposición, equipos de sonido, grabación, drón ,etc.

**3. ¿Por qué hay dos facturas de invitación a autoridades en AGROVAP?**

Una de la inauguración y otra de invitaciones a autoridades que vinieron en el desarrollo de la feria y a la clausura.

**4. ¿Por qué hay una factura de AGROVAP de taxi de traslado de miembros de la Diputación de Córdoba? Se supone que estos miembros disponen de medio de transporte por parte de Diputación.**

Vinieron varios miembros de la diputación de Córdoba en el mismo coche a la clausura y el presidente de Iprodeco, se fue antes. Se quedó un diputado hasta la clausura, hasta el final y se le ofreció ese servicio y a la Alcaldesa del pueblo invitado.

**5. Qué actuaciones se han solicitado dentro de la “Convocatoria de subvenciones de colaboración cultural con los municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades de cultura en la provincia de Córdoba 2024”.**

El 05/08/2024 ACORDARTE, argot flamenco S.L; EL 07/08/2024 DE LOS SONES Y DE LOS INSTRUMENTOS, Asociación cultural aquel trovar; el 06/08/2024, LA DOCTORA VOLTARINA ASOIRINA Y ZETA PETA, Uno teatro; 09/08/2024, PASOS, La caseta producciones

**6. Qué actuaciones se han solicitado dentro de la “Convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba 2024”**

El X encuentros de cajeras, III jornadas de salud y mujer y contratación de técnico Igualdad.

**7. Qué actuaciones se han solicitado dentro de la “Convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales de la provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO2 –2024”. Agencia de la Energía de Córdoba.**

Instalación de placas solares en el Polideportivo Municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024

**8. Qué actuaciones se han solicitado dentro de la “Convocatoria de subvenciones a municipios y ELAS de la provincia de Córdoba que desarrollen programas de ocio y tiempo libre, dirigidos a jóvenes, durante el año 2024”. Diputación de Córdoba.**

Eventos del verano: DJ y alquiler de equipos y grupo Gambayá.

**9. Nos puede explicar qué proyectos se han presentado para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2024.**

Garantía de rentas pavimento tramo de la Plaza de la Iglesia, desde mesón a c/ Postigos.

Empleo estable pavimento acerado calle Gracia, desde c/ Pedroche a C7 Postigos, el acerado de la c/ Gracia. El de la antigua cooperativa en c/ Postigos,

Lo que hemos comentado antes con PFEA.

**10. Se ha solicitado algún proyecto dentro de la Convocatoria de ayudas para la reparación de daños en infraestructuras de titularidad pública local derivados del acaecimiento de fenómenos naturales o de otras necesidades extraordinarias.**

Sustitución máquinas de aire acondicionado Casa del Emigrante

Reparación suelo sala deportiva Campo de Fútbol

**11. Qué actuaciones se han solicitado dentro del plan INVIERTE de Diputación.**

Contrataciones: Técnico cultura y juventud, monitor de deportes, biblioteca, limpieza edificios, mantenimiento piscina, monitor ludoteca, socorristas, 12 peones limpieza, 12 peones servicios varios, 3 contratos oficial.

Apoyo de actividades culturales y deportivas.

Fiestas populares (desde San Sebastián hasta las gachas, todas la que se celebran en el año)

Feria y romería (actuaciones, invitaciones exhibiciones, fuegos artificiales, alumbrado)

**12. Qué actuaciones se han solicitado dentro del “Plan de humanización de entornos urbanos y agenda rural 2024-2027” de la Diputación de Córdoba.**

Innovación del Plan de ordenación, mejora de caminos, instalación ascensor Casa consistorial, Mejora acceso c/ Ejido con Residencia.

**13. Se ha solicitado algún proyecto dentro de la convocatoria de Subvenciones en materia de conciliación.**

Línea 8.Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a Ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de la Junta de Andalucía, “ plan provincial Córdoba Red de municipios por la conciliación y la corresponsabilidad 2.0” para la realización de actuaciones en materia de conciliación y corresponsabilidad en el marco del plan corresponsables” de Diputación con esta se subvencionará los talleres de verano.



Línea 6: Subvenciones para la realización de actividades de información, sensibilización, divulgación y difusión en materia de igualdad en el entorno laboral y de conciliación de la vida personal y familiar y laboral por ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como por entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

**14. Relación de ingresos y gastos del taller intensivo de acuarelas celebrado durante los días 11 y 12 de mayo: importe de la factura del profesor, importe de las cuotas de inscripciones de participantes locales y foráneas; número de alojamientos en la casa del inmigrante; invitaciones por parte del Ayuntamiento; trabajadores municipales, ...**

Los ingresos de los participantes son 1.080,00 euros; los alojamientos 1.150,00 euros, el total 2230,00 euros; los gastos de alojamiento del profesor del taller son de 130,00, el pago del sueldo del profesor: 1.000,00 euros, total 1130,00 euros, tenemos superávit de 100 euros, más la acuareladona que se ha quedado el Ayuntamiento. El Sr. Francisco Romero Romero alude a que los datos de los participante locales y foráneas no se ha dado, y el Sr. Alcalde dice que no dispones de dichos datos. La Sra. Francisca Alamillo Haro, insiste que no existe superávit, puesto que se tiene que descontar los gastos de limpieza llevada a cabo por el Ayuntamiento.

**15. ¿Qué coste ha tenido para el Ayuntamiento el evento VIBRAR?**

El alquiler del Equipo de música, personal de apoyo

**16. Reiteramos nuestra petición de pedir la actualización de la WEB de transparencia del Ayuntamiento, especialmente los apartados referidos a la publicación de las facturas recibidas, donde se recoja el nombre de la empresa acreedora, fecha de la factura, concepto de la factura, importe de la misma, ... así como los contratos firmados con empresas para la realización de cualquier tipo de obra, servicios, suministros, consultoría, asistencia técnica, culturales, deportivas, festejos, ...**

**17. ¿Se tiene previsto realizar este año AGROVAP?**

La situación económica no es la más idónea, estamos buscando financiación suficiente, y valorando si es más adecuado hacerla anual o bianual. Pero siempre se hará y buscará dar continuidad anual en charlas y actividades, si no se hace con exposición de ganado.

**18. ¿Cuál es el periodo medio de pago a proveedores desde el 1 de enero de 2024 al 31 de mayo de 2024, tanto del Ayuntamiento como de la Residencia?**

Conforme a la normativa dispone que máximo de 1 mes y decir que respecto a la Residencia de Mayores se tiene pendiente un importe por facturas de luz de un total de 38.644,90 euros de impagos, de la anterior legislatura.

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024

A Continuación, la Sra. Francisca Alamillo Haro procede a la realización de las siguiente preguntas y ruegos:

- Reiteramos nuestra petición de la actualización de la WEB de transparencia del Ayuntamiento, especialmente los apartados referidos a la publicación de las facturas recibidas, donde se recoja el nombre de la empresa acreedora, fecha de la factura, concepto de la factura, importe de la misma, ... así como los contratos firmados con empresas para la realización de cualquier tipo de obra, servicios, suministros, consultoría, asistencia técnica, culturales, deportivas, festejos, ...

-Un ruego: En la medida de lo posible le rogamos al Sr. Alcalde que los Plenos ordinarios se celebren según lo acordado en el Pleno de Organización de julio del año, 2023, es decir los miércoles de los meses impares. De esta manera se evita que miembros de la corporación tenga que suspender actividades privadas planificadas, como ha sucedido en esta ocasión.

- ¿Cuándo se nos va a facilitar la documentación que solicitamos por registro entrada electrónico el pasado día 2 de abril de 2024?

-En el último Pleno ordinario celebrado con fecha, 29 de enero, nos comentó en Informes de Alcaldía: *“Ha salido la sentencia por el desistimiento del Ayuntamiento del contrato del anterior director de la Residencia. Ha sido contraria al Ayuntamiento. Se recurrirá. Dicha sentencia establece que se debe readmitir al demandante y se le deben abonar 77,10 euros diarios desde el día siguiente del despido, de las que deberán deducirse las cantidades que el Estado pague por el retraso de la sentencia, en su caso, y las que haya cobrado por otros trabajos el demandante.”* Fueron los datos que se nos informaron de la sentencia sin explicarnos nada más, excepto los rumores que se han ido diciendo por el pueblo, donde se indican que hay que pagarle una gran cantidad de dinero, sin que a día de hoy se sepa la cantidad exacta. Voy a pasar a relatar un resumen de los hechos: El día 7 de enero de 2020 se le entrega al Sr director un desistimiento de contrato, tal y como indicaba su contrato firmado el día 13 de febrero de 2006 con el Organismo Autónomo de la Residencia Municipal de Mayores, en dicho documento se le indicaba que los derechos económicos indemnizatorios correspondientes, fijados por dicha legislación (7 días por año trabajado), le serían abonados en el momento de la extinción definitiva. Les recuerdo que la indemnización pagada al Sr. Director me la reduje de mi salario del 2020 y también del 2021 que se prorrogó el presupuesto.

El anterior director, en todo su derecho, demando al Ayuntamiento y la Residencia porque no estaba de acuerdo con el desistimiento que él había firmado en su contrato laboral.

En dicha sentencia se condena al Ayuntamiento por despido improcedente, porque:

*Se constata de manera fundamental, por el testigo que la propia demandada propuso para acreditar la condición del actor como personal de alta dirección. El Ayuntamiento de Torrecampo, al aprobar unos estatutos como los del organismo autónomo codemandado, impide la figura del director – alta dirección. Es el alcalde-presidente el que asume las facultades que permitirían al director del centro alcanzar la condición formalmente suscrita.*



*Jurídicamente resulta imposible el encaje que se sostiene desde la defensa de la parte actora y tampoco los distintos alcaldes-presidentes han delegado mediante apoderamiento ninguna de las facultades analizadas.*

*El actor, como director del centro, es un mero gerente, categoría profesional que se enmarca dentro de la relación laboral común. Asume una gestión ordinaria de la actividad, el día a día, sin facultades, responsabilidades ni autonomía en la toma de decisiones de una actividad como es la de un centro de mayores. No tiene facultades de representación, no tiene facultades de contratación (ni laboral ni administrativa), no asume la condición de jefe de personal, no tiene facultades presupuestarias ni de gestión de gasto, fiscalización o certificación, no puede solicitar subvenciones ni definir la estrategia empresarial.*

*Su trabajo se centra en la administración y gestión diaria de recursos humanos, una actividad administrativa ajena a los poderes propios de la titularidad del O.A. y que se desarrollan sin la responsabilidad, independencia y autonomía necesaria, estando tan solo cualificado por extenderse a todas las áreas o servicios del centro.*

*Por lo expuesto, procede declarar el carácter común y no especial de la relación laboral que une a las partes de este proceso, sin que la actividad que haya podido desarrollar como psicólogo sirva para reforzar lo ya dicho, por el carácter residual e insignificante (jurídicamente) de la misma.*

Por lo tanto, estudiada la sentencia, vemos que según el Juez no era posible el despido como personal de alta dirección, sino que se regía por el derecho laboral común, es decir el contrato de que disponía no se adecuaba a las funciones reales que ejercía.

Dicho esto, a día de hoy, nos constan que se le ha realizado la solicitud de incorporación inmediata al puesto de trabajo el Sr. Director anterior, el cual ha rechazado incorporarse.

Por ello, y para evitar que este problema vuelva a suceder, nos gustaría saber qué proceso se va a realizar para elegir al Nuevo Director/directora de la Residencia, y que si se tendrá en cuenta la valoración que hace la sentencia, donde se nos indica que hay que realizar un contrato un o una Gerente, según el régimen laboral común y no de alta dirección.

- ¿En qué situación se encuentra la solicitud de subvención excepcional hecha a Diputación para la puesta en marcha de una sala de duelos en la Ludoteca? ¿Para cuándo está prevista la creación de esta sala de duelos?

- ¿En qué situación se encuentra la construcción del Tanatorio? ¿Y si está previsto dónde se va a ubicar?

-El pasado año el Gobierno de España modificó la Ley de Dependencia en el sentido de incrementar la intensidad de las horas de servicio de ayuda a domicilio de las personas que ya son beneficiarias y que para que este incremento se produzca es necesario solicitarlo, ¿nos puede explicar la Sra. Concejala de Servicios Sociales que difusión se ha dado a esta medida y de cómo poder acceder a ella?

-Se ha dado difusión a la nueva convocatoria de ayudas para el sector ganadero para inversiones y gastos para reducir y prevenir las situaciones de sequía (depósitos, cubas, abrevaderos, ...).

- ¿Por qué se ha paralizado la obra de la Calle Pedroche a los pocos días de empezarse?

- ¿Cuándo se reanudarán las obras de las calles Pedroche y Pablo Romero Alamillo?





- Se van a convocar ayudas a nuevas empresas en el año 2024.
- Se van a convocar ayudas a Asociaciones en el año 2024.
- ¿Cómo se han repartido las entradas de VIBRAR? ¿Cuántas entradas había y cuántas había reservadas antes de ponerlas a disposición pública de la ciudadanía en el Ayuntamiento?
- ¿Por qué en el evento VIBRAR no se cobró entrada, como si se ha hecho en este mismo evento en otros municipios de la Comarca?
- ¿Se ha puesto alguna petición a la Junta de Andalucía para el arreglo de la Carretera A435?
- El PP llevaba en su programa electoral el proyecto emprendedor: “COMO EN CASA, EN NINGÚN SITIO”. ¿Nos pueden informar en qué situación está esta promesa electoral?
- Nos puede informar sobre qué contrataciones se van a hacer para el verano: socorristas, monitores educativos, actividades deportivas, ya nos ha contestado...
- ¿Hay personas trabajando para el Ayuntamiento sin contrato o sin relación mercantil?
- ¿Se podría de alguna manera regular la ocupación de la terraza del establecimiento de hostelería de la calle Escultor Romero Ortega? Hay momentos que ocupa casi toda la calle dificultando el tránsito de vehículos y el acceso a otros establecimientos de esa misma calle.
- Rogaríamos que al igual que los pueblos vecinos, se realizará un BANDO solicitando a la población que hagan un mantenimiento de los solares y patios de las casas cerradas, para evitar riesgos de incendios, insalubridad, etc.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las once horas y cinco minutos, del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA**

Código seguro de verificación (CSV):

**B3AF 2CC1 BABA 3987 24CB**



B3AF2CC1BABA398724CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.torrecampo.es> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora VAZQUEZ GOMEZ CRISTINA el 30-07-2024

Firmado por Sr. Alcalde DEL CASTILLO CAÑIZARES FRANCISCO CARLOS el 30-07-2024